

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6062 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7.11 reguladora de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas. Expediente REN/73/2021.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento celebrado el 10/02/2021 relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 7.11 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS REN/73/2021 cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Texto íntegro de la Ordenanza:

Nº 7.11 TASA POR ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y en particular, conforme establece el apartado 3 u) del mismo artículo, por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible el aparcamiento de un vehículo en los lugares, espacios y vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario; durante los días y horas que se determine en la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos.

La obligación de pago se origina por la inclusión en dicho hecho imponible.

El Pleno podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado, así como el tiempo máximo de estacionamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Estarán obligados al pago de la tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el artículo anterior.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

En las vías y espacios sujetos a la "Ordenanza Reguladora de Aparcamiento Limitado en la Vía Pública" se aplicarán las siguientes tarifas:

Tickets:

a) Zona roja:

- De lunes a viernes con un tiempo máximo de estacionamiento de dos horas ajustadas a tarifa en horario de 10:00 h a 20:00 h.

* Importe mínimo 15 minutos: 0,20 €.

* 120 minutos: 1,40 €.

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros
15	0,20 €	75	0,85 €
20	0,25 €	79	0,90 €
25	0,30 €	83	0,95 €
30	0,35 €	88	1,00 €
35	0,40 €	92	1,05 €
39	0,45 €	96	1,10 €
44	0,50 €	100	1,15 €
49	0,55 €	104	1,20 €
54	0,60 €	108	1,25 €
59	0,65 €	112	1,30 €
63	0,70 €	116	1,35 €
67	0,75 €	120	1,40 €
71	0,80 €		

- Sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento.

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

CVE-2021-6062

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

b) Zona azul

- Lunes a viernes, con un tiempo máximo de estacionamiento de 4 horas en horario de mañana o tarde: tarifa máxima de 2 euros mañana o tarde

* Importe mínimo 15 minutos: 0,20 €

* 240 minutos: 2,00 €

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros
15	0,20 €	138	1,15 €
22	0,25 €	144	1,20 €
29	0,30 €	150	1,25 €
36	0,35 €	156	1,30 €
43	0,40 €	162	1,35 €
50	0,45 €	168	1,40 €
57	0,50 €	174	1,45 €
64	0,55 €	180	1,50 €
71	0,60 €	186	1,55 €
78	0,65 €	192	1,60 €
84	0,70 €	198	1,65 €
90	0,75 €	204	1,70 €
96	0,80 €	210	1,75 €
102	0,85 €	216	1,80 €
108	0,90 €	220	1,85 €
114	0,95 €	228	1,90 €
120	1,00 €	234	1,95 €
126	1,05 €	240	2,00 €
132	1,10 €		

- Sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas, sin limitación de tiempo de estacionamiento.

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

CVE-2021-6062

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá aparcar todos los días de la semana, de 10 a 20 horas sin limitación de tiempo de estacionamiento en las siguientes calles:

- Paseo de Ocharan Mazas (desde María Aburto hasta el final de la calle)
- Bajada de la Arboleda
- Portus Amanus
- Flavióbriga
- Castro Vardulies
- Avenida de la Playa
- Paseo de Acebal Idígoras
- Travesía Acebal Idígoras
- 1ª Travesía
- 2ª Travesía
- Los Salces
- Asturias
- País Vasco

Se aplicarán las siguientes tarifas :

* Importe mínimo 9 minutos: 0,25 €

* 600 minutos: 5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

* Fracciones de tiempo intermedio según la tabla siguiente:

Minutos	Euros	Minutos	Euros	Minutos	Euros
9	0,25 €	139	1,85 €	341	3,45 €
13	0,30 €	144	1,90 €	350	3,50 €
16	0,35 €	149	1,95 €	359	3,55 €
19	0,40 €	154	2,00 €	368	3,60 €
23	0,45 €	159	2,05 €	377	3,65 €
26	0,50 €	164	2,10 €	387	3,70 €
29	0,55 €	169	2,15 €	396	3,75 €
33	0,60 €	174	2,20 €	405	3,80 €
36	0,65 €	179	2,25 €	415	3,85 €
40	0,70 €	183	2,30 €	425	3,90 €
43	0,75 €	188	2,35 €	435	3,95 €
46	0,80 €	193	2,40 €	444	4,00 €
50	0,85 €	199	2,45 €	454	4,05 €
53	0,90 €	205	2,50 €	464	4,10 €
56	0,95 €	211	2,55 €	470	4,15 €
60	1,00 €	217	2,60 €	475	4,20 €
64	1,05 €	223	2,65 €	481	4,25 €
69	1,10 €	228	2,70 €	486	4,30 €
74	1,15 €	234	2,75 €	492	4,35 €
78	1,20 €	240	2,80 €	497	4,40 €
83	1,25 €	246	2,85 €	503	4,45 €
87	1,30 €	252	2,90 €	508	4,50 €
92	1,35 €	258	2,95 €	514	4,55 €
97	1,40 €	266	3,00 €	519	4,60 €
101	1,45 €	274	3,05 €	525	4,65 €
106	1,50 €	282	3,10 €	530	4,70 €
110	1,55 €	291	3,15 €	536	4,75 €
115	1,60 €	299	3,20 €	541	4,80 €
120	1,65 €	307	3,25 €	547	4,85 €
124	1,70 €	315	3,30 €	552	4,90 €
129	1,75 €	323	3,35 €	576	4,95 €
134	1,80 €	331	3,40 €	600	5,00 €

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Tarjetas de aparcamiento:

Vendrán fijadas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tarjeta anual: 23 euros anuales. Se permite prorrateo **por meses en los casos de altas nuevas y bajas definitivas**

En los casos de bajas por transferencia de la tarjeta a otro vehículo del mismo titular, no procederá la devolución de parte proporcional y se expedirá la nueva tarjeta sin coste alguno siempre que se produzca en el mismo ejercicio.

Anulaciones:

El importe de las anulaciones será el establecido conforme a la ordenanza reguladora.

Tickets de sobrepaso: 9 y 12 euros

Tickets especiales de anulación: 9 y 12 euros

Con carácter particular están obligados al pago de esta tasa:

a) En calidad de obligados principales:

Los conductores de los vehículos, usuarios del sistema.

Los propietarios de vehículos con derecho a distintivo.

b) En calidad de obligado solidario, el propietario del vehículo. A estos efectos y a los de los previstos en el artículo 1, se entenderá como propietario del vehículo, quien figure como titular del mismo en el registro que regula el código de circulación.

Artículo 5

El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la utilización de los correspondientes distintivos de autorizaciones de aparcamiento y en el caso del devengado por los vehículos que estacionan en zona regulada se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad al lugar de estacionamiento o habiendo abonado la tasa a través del sistema de pago por móvil

En el supuesto de distintivos para residentes se proveerá de las mismas periódicamente a los beneficiarios, previo pago de la tarifa establecida.

Las deudas originadas por estas tasas y sanciones impuestas en el ámbito de su competencia se podrán exigir por procedimiento de apremio con estricto cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2017 se procederá a conceder nuevos distintivos de aparcamiento a quienes cumplan los requisitos de la ordenanza municipal reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos que se tramitaran como altas nuevas

Las cantidades a abonar por los titulares del distintivo anual, será la parte proporcional del año con respecto a la fecha en puesta en funcionamiento de la gestión de servicio que tramita el Ayuntamiento durante el año 2017.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 129

Del mismo modo, el distintivo del último año de la gestión del servicio, será la parte proporcional del año en el que se preste el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2021 (REN/73/2021), no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Castro Urdiales, 11 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2021/6062](#)